

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN No. 31 DE 2023.

La Gerente de la ESE Metrosalud en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el **Decreto Nacional 139 de 1996**, el **Acuerdo número 252 de 2014** emanado por la Junta Directiva, y al **acuerdo 385 de septiembre 30 de 2020** el cual modifica el estatuto de contratación de la ESE METROSALD.

CONSIDERANDO.

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, dio inicio al proceso contractual para la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LENCERÍA EN GENERO TELA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA RED DE LA E.S.E. METROSALUD"**
2. Que, el proceso de selección directa fue publicado en la página web de la empresa en el menú de contrataciones, el día **26 de abril de 2023**, con todas las condiciones, especificaciones técnicas requeridas y los anexos para realizar la oferta.
3. Que, para ejecutar el contrato en el tiempo establecido para ello, la ESE Metrosalud apropió una partida presupuestal de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$397.000.000)**, incluido el IVA, tal como consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal **PDIG 230173** de 10 de abril de 2023 expedido por el Área de Presupuesto de esta entidad.
4. Que de conformidad con el Acuerdo No 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este objeto se encuentra en la modalidad de Selección Directa con mínimo dos (2) propuestas de acuerdo con lo señalado en artículo 21.2: **"METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista."**
5. Que partiendo de lo establecido en la norma referenciada la ESE Metrosalud mediante correo electrónico invitó a las empresas: **SOMOS CARIBE S.A.S.**, NIT: 901513773-5; y, **MERCADO CUELLO JORGE LUIS**, NIT: 9310688-1, mediante invitaciones realizadas.
6. Que, dentro del plazo previsto, la ESE Metrosalud de manera oficiosa y en aras de garantizar la fecha de presentación de la propuesta, expidió las Adenda 1 de modificación al cronograma del proceso.
7. Que vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, se presentó sólo la del proponente **DISTRIBUCIONES JORGE MERCADO**
8. Que los requisitos legales de la propuesta recibida fueron evaluados por la entidad, según evaluaciones que obran en el expediente de las cuales se le dio traslado al proponente el 04 de mayo de 2023, donde también se le indicó la ausencia de las muestras y fichas técnicas; subsanados estos requisitos el 08 de mayo de 2023.
9. Que la información financiera fue evaluada por la Líder del Programa de Contabilidad de la entidad, y que al día 29 de mayo de 2023 el área encargada pudo contar con la totalidad de las muestras y fichas técnicas posterior a los requerimientos realizados por la entidad para proceder a realizar la evaluación técnica de los ítems presentando a la Dirección de Contratación el informe correspondiente.
10. Que una vez el área competente realizó la evaluación emitió la respectiva conclusión, así: (...) *"Una vez recibido por parte de la Dirección de Contratación el día 29 de mayo de 2023, las propuestas presentadas, en el proceso de contratación de elementos de lencería genero tela para la red por parte de los proponentes JORGE L MERCADO Y/O DISTRIBUIDORA JORGE MERCADO nos permitimos entregar el resultado de evaluación técnica, como se detalla a*

continuación, en el que se especifica cuales ítems cumplen y cuales no cumplen las condiciones técnicas requeridas. Es importante especificar que en la propuesta, en todos los ítems ofertados, se debe especificar, cual es la marca y la referencia de la tela ofertada, en el caso de ser adjudicada, adicionalmente, la oferta debe establecer de manera específica el valor unitario antes de IVA, en la unidad de medida de Metrosalud, discriminar el % de IVA, el valor unitario más el IVA y el valor total del ítem. De acuerdo a lo estipulado en la invitación de los terminos de referencia realizada por la Dirección de Contratación, numeral 29 terminos de verificación, en las reglas generales de verificación de la oferta, especifica que la documentación técnica de la propuesta, habilita/no habilita, se entiende que la oferta es integral y por lo tanto la oferta **NO CUMPLE** con las condiciones"

11. Que el Comité de Recomendaciones y Adjudicaciones como se evidencia en el acta No. 37 del 07 de junio de 2023, en valoración de lo referido ha recomendado al ordenador de gasto declarar desierto el presente proceso e iniciar uno nuevo conforme la modalidad de selección procedente y establecida en el estatuto y manual de contratación de la entidad.
12. Que el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en su artículo 28 señala: **28. DECLARATORIA DE DESIERTO:** Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

28.2. Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.

13. Que igualmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en el artículo quinto, párrafo uno, establece: "Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieran presentado ofertas y estas fueron inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos".

En mérito de lo expuesto,

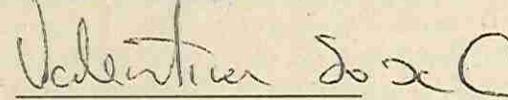
RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso contractual No. 31 de 2023 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LENCERÍA EN GENERO TELA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA RED DE LA E.S.E. METROSALUD**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

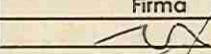
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con señalado en el Artículo quinto del **Acuerdo de Junta Directiva N° 385 de 2020**, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA SOSA CARVAJAL
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego A Guzmán P – Abogado contratista		junio/2023
Revisó y Aprobó:	Cristian Camilo Conde Castro – Director Operativo de Contratación		junio/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma